

Decreto Número 105 (Abril 7 de 2020)

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 42 de la Ley 388 de 1997, los artículos 2.2.4.1.6.2.3 y 2.2.4.1.6.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 40 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997 se entiende por unidad de actuación urbanística *“el área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios”*. Asimismo, señala que en el plan parcial se concretarán los criterios para la conformación de las unidades de actuación urbanística y se incorporará el proyecto específico de delimitación.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*- Plan de Ordenamiento Territorial, define la unidad de actuación urbanística como el *“área conformada por uno o varios terrenos o inmuebles que debe ser diseñada, urbanizada o construida como una unidad de planeamiento y gestión, con el fin de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura general y local para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.”*

Que el artículo 40 de la Ley 388 de 1997, reglamenta el instrumento de desarrollo prioritario de unidades de actuación urbanística en los siguientes términos: *“Los planes de ordenamiento y los instrumentos que los desarrollen podrán determinar el desarrollo o la construcción prioritaria de inmuebles que conformen*

unidades de actuación urbanística, de acuerdo con las prioridades previstas en los planes de Ordenamiento Territorial”; y el artículo 41 ibídem consagra que la delimitación de unidades de actuación urbanística se realizará de acuerdo con los parámetros previstos en el POT, siempre y cuando medie la formulación y aprobación del correspondiente plan parcial.

Que los artículos 44 y siguientes de la Ley 388 de 1997, reglamentados en el Decreto Nacional 1077 de 2015, establecen las normas para la ejecución de las unidades de actuación urbanística, lo cual implica la gestión asociada de los propietarios de los predios incluidos dentro de su ámbito mediante sistemas de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación entre partícipes, según lo determine el correspondiente plan parcial. En los casos de unidades de actuación de desarrollo prioritario, si en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la delimitación de la unidad de actuación urbanística, no se hubiese logrado acuerdo entre los propietarios que conforman la actuación, la administración podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, conforme a lo previsto por el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 40 de la Ley 388, en concordancia con el art 2.2.4.1.6.1.1. del decreto 1077 de 2015, establecen que *“Los planes de ordenamiento territorial y los planes parciales podrán determinar el desarrollo o construcción prioritaria de inmuebles que conformen unidades de actuación urbanística.”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente crea operaciones estratégicas como una herramienta que vincula *“(…) actuaciones, acciones urbanísticas e instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo, la estrategia de ordenamiento (...)”* territorial del Distrito; operaciones estratégicas cuya finalidad es *“(…) orientar los recursos de inversión para que sean incluidos en el respectivo programa de ejecución de cada administración.”*

Que en concordancia con lo anterior el artículo 26 del decreto en comento, establece que *“[P]ara efectos de jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y con el fin de que sean observados en los planes de inversión y facilitar la aplicación de instrumentos de gestión, (...)”* se prioriza, entre otras, la operación estratégica centro (Centro histórico – Centro Internacional), cuya área se encuentra delimitada en el plano denominado *“Operaciones Estratégicas”* del POT.

Que el artículo 71 del decreto citado, establece como directrices para la ejecución de la Operación Estratégica Centro (Centro histórico – Centro internacional): **i)** Fortalecer y posicionar el centro como nodo internacional, nacional y regional; **ii)** Proteger el patrimonio cultural y **iii)** Promover la renovación urbana.

Que de acuerdo con el artículo 158 del decreto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.- es un pilar de la Política Habitacional la rehabilitación de vivienda en áreas centrales: “[C]onvertir las acciones de renovación urbana en instrumentos centrales de la política habitacional del Distrito para la generación de una oferta habitacional de altas calidades y de vivienda de interés social en particular en las zonas centrales de la ciudad, priorizando las acciones en áreas expulsoras de vivienda y en zonas con condiciones de hacinamiento crítico, promoviendo la recuperación y habilitación del inventario inmobiliario mediante programas de rehabilitación urbana y de vivienda, la promoción de la vivienda en alquiler y el desarrollo de proyectos integrales de vivienda nueva”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 247 del POT, en materia de espacio público se deben priorizar los proyectos orientados a recuperar, mantener y construir el espacio público en el centro de la ciudad, en especial en las zonas de interés cultural.

Que así mismo, de acuerdo con el artículo 306 de la norma en mención el Programa de Renovación Urbana tiene como objetivo “(...) *identificar las zonas para desarrollar proyectos de renovación urbana y priorizar las actuaciones públicas para impulsar su ejecución (...)*”, mediante dos actuaciones paralelas, una de ellas “[L]a puesta en marcha de proyectos estratégicos de renovación urbana a través de las normas y la aplicación de los instrumentos de gestión establecidos en este Plan, que permitan agilizar y facilitar el desarrollo de los proyectos (...).”

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, y en consecuencia la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 como parte de dicho instrumento de gestión, tiene como propósitos, entre otros, fortalecer y posicionar el centro como nodo internacional, nacional y regional; y promover la renovación urbana, cumpliendo así las directrices de la Operación Estratégica Centro (Centro histórico-Centro internacional) de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 190 de 2004.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Can-*

delaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo” modificado parcialmente por los Decretos Distritales 172 de 2010 y 110 de 2018, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014.

Que de conformidad con los numerales 4, 6 y 7 del literal a) del artículo 8 del Decreto Distrital 492 de 2007, son objetivos de la Operación Estratégica del Centro, entre otros, los siguientes: “(...) *implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas, consolidando la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro, e incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos. (...)*”

Que en el cuadro anexo No. 3 del Decreto Distrital 492 de 2007 se establecen los programas territoriales integrados, dentro de los cuales se encuentra el “PROYECTO URBANO TRIANGULO DE FENICIA”.

Que mediante el Decreto Distrital 420 de 2014 se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, ubicado en el Barrio Las Aguas de la Localidad de Santa Fe y en la Unidad de Planeamiento Zonal 92 “*La Macarena*”, el cual concreta las prioridades del POT y prevé cinco (5) unidades de actuación urbanística establecidas en el Plano n.º 2 de 2 “*Proyecto urbano*”. Dicho acto administrativo fue modificado por los Decretos Distritales 421 de 2017 y 677 de 2018.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 420 de 2014 definió dentro de los mecanismos de ejecución para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios las unidades de actuación urbanística pre delimitadas en el Plano n.º 1 de 2 “*Delimitación Área de Planificación y Localización de áreas de dominio público*”, que se conciben como mecanismos de gestión del suelo requerido para la aplicación de dicho reparto, conforme a los requerimientos del artículo 39 del POT, con base en las condiciones técnicas, financieras, económicas y la división predial, que hagan posible el reparto de las cargas y beneficios, y la ejecución del instrumento de plan parcial.

Que en este sentido, el artículo 46 ibídem, presenta en términos de reparto, las cargas urbanísticas identificadas en el plan parcial asignadas a cada unidad de actuación o unidad de gestión de manera proporcional a los beneficios otorgados, medidos en valor de suelo útil, para garantizar así el reparto equitativo. Pese a que los porcentajes de la siguiente tabla son indicativos, sintetizan en términos generales el conjunto de las condiciones financieras y económicas que hacen posible el reparto y ejecución de las cargas de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5:

Unidad de Actuación Urbanística o Gestión	Beneficios según valor residual por UAU/UG	Valor económico de carga por UAU/UG	Compensación entre UAU/UG como % del Valor Residual
5	13,15%	22,16%	8,63%

Que el artículo 58 del Decreto Distrital 420 de 2014 estableció en relación con la delimitación de las unidades de actuación urbanística, que su adopción solo será obligatoria cuando la totalidad de los propietarios de los inmuebles incluidos en la delimitación preliminar contenida en el decreto, no estén de acuerdo en solicitar una única licencia de urbanización.

Que a su vez, el artículo 59 del citado decreto dispone que las unidades de actuación urbanística del plan parcial se desarrollarán mediante integración inmobiliaria, y su ejecución demandará desarrollar el conjunto de acciones y estrategias tendientes al cumplimiento y realización de los objetivos y parámetros fijados en el decreto, especialmente de aquellas relativas a las reglas de reparto de cargas y beneficios, y de compensación entre unidades.

Que el artículo 2.2.4.1.6.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 reglamenta el procedimiento para la delimitación de unidades de actuación urbanística, señalando que el proyecto de delimitación será presentado ante la oficina de planeación municipal o distrital correspondiente, de oficio o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros previstos en el correspondiente plan parcial, y será aprobado por el Alcalde Municipal o Distrital respectivo.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Proyecto de delimitación de la unidad de actuación urbanística.

1.1 El señor Juan Felipe Pinilla Pineda en calidad de apoderado especial de la sociedad GREENER CITIES S.A.S., empresa Fideicomitente Gerente del Fideicomiso Triángulo de Fenicia, mediante oficio n.º 1-2019-46241 del 10 de julio de 2019, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la aprobación del proyecto de delimitación correspondiente a la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” adoptado mediante el Decreto Distrital 420 de 2014 y modificado según los Decretos Distritales 421 de 2017 y 677 de 2018.

1.2 Conforme a la documentación e información allegada y en el marco de lo dispuesto por los

artículos 42 de la Ley 388 de 1997 y 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP dio inicio al procedimiento para la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

2. Citación a titulares de derechos reales y vecinos colindantes.

2.1 La SDP encontrándose dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante comunicaciones masivas enviadas por correo postal a través de la empresa ExpresServices Ltda., con radicado n.º 2-2019-46623 del 16 de julio de 2019, citó a los titulares de derechos reales incluidos dentro de la propuesta de delimitación de la unidad de actuación y a los vecinos colindantes, conforme a los estudios de títulos y demás información aportada por el solicitante, para que conocieran el proyecto de delimitación y formularan objeciones u observaciones, dentro de los treinta (30) días contados desde el recibo de la citación.

2.2 La SDP advirtió que terceras personas indeterminadas podían resultar directamente afectadas por la presente actuación administrativa, por lo que de conformidad con el artículo 37 del CPACA, procedió a divulgar la propuesta de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, mediante publicación realizada en la página Web de la entidad el 17 de julio de 2019 y en el diario de amplia circulación “*La República*” de fecha 31 de julio de 2019, para que los terceros indeterminados pudiesen hacer valer sus derechos, y concedió un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la entidad para formular objeciones u observaciones al proyecto de delimitación, y en todo caso, hasta el día 3 de septiembre de 2019.

2.3 A través de la radicación SDP n.º 1-2019-63548 del 18 de septiembre de 2019, el promotor del proyecto informó a la Secretaría Distrital de Planeación que en el marco del proceso de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triangulo de Fenicia*” ha venido desarrollando una estrategia de comunicación con la comunidad en desarrollo del principio de publicidad de la actuación administrativa de delimitación de la mencionada unidad.

De esta manera informó que el día 10 de agosto de 2019 se realizó una reunión de socialización

convocada por el promotor, a la que asistieron propietarios y vecinos de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 en la que se informó del proceso en trámite y se expusieron sus implicaciones. Se aportaron los listados de asistencia y el video de la jornada.

3. Trámite de objeciones y observaciones al proyecto de delimitación.

De conformidad con el término establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y según las constancias de entrega de corresponden-

cia, el plazo máximo para presentar observaciones u objeciones se cumplió el día 3 de septiembre de 2019.

Al respecto, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, durante el plazo señalado, recibió las observaciones u objeciones al proyecto, a las que dio respuesta durante el término legal previsto por el Decreto Nacional 1077 de 2015, concluyendo que las observaciones u objeciones presentadas no modifican el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, objeto del presente acto administrativo, así:

PROPIETARIO, TITULAR O VECINO QUE PRESENTA LA OBJECCIÓN Y/O OBSERVACIÓN	CALIDAD DEL CIUDADANO DENTRO DEL PROCESO DE DELIMITACIÓN	DIRECCIÓN PREDIO	RADICACIÓN DE ENTRADA Y FECHA	OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PRESENTADAS	RADICACIÓN DE SALIDA Y FECHA DE RESPUESTA	ACOGES EN EL ACTO ADM. (SI O NO)
Universidad Jorge Tadeo Lozano	Vecino Colindante	CL 22A 2A 06	Correo electrónico recibido el 16 de agosto de 2019	(...) Se considera que la Kr 2A, por ser una vía pública de vital importancia para la circulación vial del sector, debe quedar por fuera de la zona del Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo de Fenicia”, para lo cual el trazado de la delimitación debe continuar por la calzada oriental de la Kra 2A en esta zona.	SDP 2-2019-65173 del 26 de septiembre de 2019	No se acoge en el presente acto administrativo, dado que la Carrera 2A se encuentra incluida como vía a redefinir desde el Decreto Distrital 420 de 2014 y su inclusión en la delimitación de la UAU5 obedece a la obligatoriedad de la redefinición de estos polígonos por parte del promotor, para el cumplimiento efectivo de las cargas incluidas en el sistema de reparto de cargas y beneficios contenido en el Plan Parcial. El tramo especificado en la observación está incorporado dentro del área destinada al parque Paseo Pie de Monte.
Corporación Universitaria Republicana	Titular de derecho real	KR 2 22A 25	SDP 1-2019-55837 del 20 de agosto de 2019	(...) es nuestro deseo hacernos parte en la formulación de dicha propuesta de delimitación. De otra parte le agradecería suministrar copia de la propuesta de delimitación de la unidad de actuación urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo de Fenicia” para el estudio correspondiente.	SDP2-2019-65171 del 26 de septiembre de 2019	No se acoge en el presente acto administrativo, dado que no se trata de una objeción, sino de una solicitud de información a la que se le preciso que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se dio trámite a la citación a titulares de derechos reales sobre la superficie de las unidades de actuación urbanística propuestas y de sus vecinos colindantes, con el fin de dar a conocer la propuesta de delimitación y recibir objeciones u observaciones. En la citación enviada se indicó el ámbito de delimitación de la unidad propuesta y se señaló expresamente que la información correspondiente se encuentra disponible en la página web de la entidad www.sdp.gov.co .

Que mediante radicación SDP n.º 1-2019-57797 del 27 de agosto de 2019 el apoderado especial dentro de la actuación, manifestó que “*el Fideicomiso Triángulo de Fenicia ha venido adelantando las acciones que faci-*

liten el saneamiento de los polígonos viales incluidos dentro de esta Unidad, así como de los polígonos viales colindantes a la misma.”, e informó que en consecuencia, el 26 de agosto de 2019 con radicación DADEP

2019-400-01-90-17-2, se presentó ante la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, solicitud de incorporación de los polígonos viales de la UAU n.º 5 del Plan Parcial “*Triángulo de Fenicia*”, al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital.

Que por lo anterior, mediante oficios SDP n.ºs 1-2019-61121 del 11 de septiembre de 2019 y 2-2019-69216 del 10 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP informó al DADEP sobre el trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística indicándole que de acuerdo con la solicitud de incorporación de polígonos viales realizada por el promotor del proyecto, una vez expedidas las correspondientes actas de toma de posesión por parte de esa entidad, comunicara sobre dicha actuación a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de tenerla en cuenta dentro del trámite de la presente delimitación.

Que el DADEP mediante oficio n.º 20192010178431 del 23 de octubre de 2019, recibido en la SDP el 29 de ese mismo mes y año, mediante radicación n.º 1-2019-73226 remitió copia del Acta de Toma de posesión número 032 del 22 de octubre de 2019.

Que conforme a lo anterior, en el trámite de revisión y aprobación del proyecto de delimitación de la UAU n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, se determinaron unas áreas correspondientes a espacio público sobre las cuales técnicamente se estableció la viabilidad para que el Distrito Capital representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público efectuara toma de posesión de las mismas según lo establecido en el Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019), y como consecuencia de ello, incorporarlas al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital.

Que sobre dichas áreas actualmente el Distrito Capital representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con las competencias establecidas en el Acuerdo Distrital 18 de 1999, adelanta el Estudio Jurídico para determinar las acciones administrativas y/o judiciales que deben adelantarse para el saneamiento de las mismas, en los términos señalados en los artículos 82 y 102 de la Constitución Política y en el artículo 674 del Código Civil Colombiano.

Que teniendo en cuenta que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, y que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, el espacio público es “*el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles*

privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)”, la delimitación de la UAU n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*” y su ejecución obligatoria en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, garantiza que las áreas identificadas en el Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019 del DADEP mantengan su naturaleza, integridad, protección y destinación al uso común, conforme con la redefinición aprobada en el instrumento del plan parcial.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 420 de 2014 mediante el cual se adopta el PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, precisa que la finalidad del reparto de cargas y beneficios es asegurar la financiación y ejecución de la extensión o ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, dotación de equipamientos y generación y recuperación de espacio público; a su vez, el artículo 43 ibídem, establece la unidad de actuación urbanística como uno de los mecanismos de ejecución para asegurar este reparto.

Que en desarrollo de lo anterior, el parágrafo del artículo 57 del citado Decreto permite realizar modificaciones a las predelimitaciones de las unidades de actuación urbanísticas establecidas en el instrumento, siempre y cuando las mismas mantengan las condiciones que aseguren la ejecución de las cargas y la participación de los propietarios de los predios en los beneficios urbanísticos en las mismas condiciones aprobadas inicialmente.

Que por las razones expuestas y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 158, 247 y 306 del Decreto 190 de 2004 la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística N.º 5, se considera de desarrollo prioritario en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 388 de 1997.

Que una vez agotado el plazo para la recepción de objeciones y observaciones al presente proyecto, surtido el procedimiento respectivo para su pronunciamiento, la SDP verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en ese sentido encuentra viable la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, y lo presentó para su aprobación definitiva a la Alcaldesa Mayor, en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.6.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Aprobar la delimitación y declarar como de desarrollo prioritario la Unidad de

Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, adoptado mediante el Decreto Distrital 420 de 2014 y modificado mediante los Decretos Distritales 421 de 2017 y 677 de 2018, ubicado en el Barrio Las Aguas en la Localidad de Santa Fe, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN. El área objeto de la delimitación se encuentra demarcada en el Plano n.º 1 “*Delimitación Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo De Fenicia”*”, que forma parte integral del presente acto administrativo, y se determina de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN	LÍMITE
Nor - Oriente	Avenida Circunvalar
Sur - Oriente	Vía pública Carrera 1
Sur	Predios N.ºs 06, 07 y 13 de la MZ 13, vía pública Carrera 2 entre Calle 22A y Calle 22, y Calle 22 entre Carrera 2 y Carrera 3.
Nor - Occidente	Vía pública Carrera 3 entre Calle 22 y Calle 22A, Calle 22A entre Carrera 3 y Carrera 2A, en parte con vía pública Carrera 2A entre Calle 22A y Calle 22A Bis y en parte con predio No. 03 de la MZ 39, Muro de contención de la Carrera 2A y Carrera 3 entre Carrera 2A y Av. Circunvalar

ARTÍCULO 3º.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. La Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación

Urbana “*Triángulo de Fenicia*” aprobada mediante el presente Decreto está conformada por los inmuebles que se identifican a continuación:

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	1	22 2 1	CL 22 2 06	050C734199	AAA0030DHZE	Ana del Carmen Robayo Piñeros José de Jesús Ayala Martín
3103	2	3	22 2 61	CL 22 2 14	050C01097061	AAA0030DJBS	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales
3103	2	4	22 2 46	CL 22 2 16	050C00253225	AAA0030DJCN	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales
3103	2	5	22 2 45 1	CL 22 2 28 GS 1	050C264391	AAA0030DKBR	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 2	CL 22 2 28 GS 2	050C264392	AAA0030DKCX	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 3	CL 22 2 28 GS 3	050C264393	AAA0030DKDM	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 4	CL 22 2 28 GS 4	050C264394	AAA0030DKEA	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 5	CL 22 2 28 GS 5	050C264395	AAA0030DKFT	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 6	CL 22 2 28 GS 6	050C264396	AAA0030DKHY	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 7	CL 22 2 28 GS 7	050C264397	AAA0030DKJH	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 8	CL 22 2 28 GS 8	050C264398	AAA0030DKKL	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 9	CL 22 2 28 GS 9	050C264399	AAA0030DKLW	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 10	CL 22 2 28 GS 10	050C264400	AAA0030DKMS	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 11	CL 22 2 24 LC	050C264402	AAA0030DJDE	Trodat Center & Cia S en C

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	5	22 2 45 12	CL 22 2 28 LC 101	050C264401	AAA0030DJEP	Yenny Ivonne Peña Guerrero Oscar Borrero Molina Gustavo Robledo Chavarriaga
3103	2	5	22 2 45 13	CL 22 2 28 AP 102	050C264403	AAA0030DJFZ	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Luz Angela Castelblanco Velandia
3103	2	5	22 2 45 14	CL 22 2 28 AP 103	050C264404	AAA0030DJHK	Edgar Alonso Garzón Díaz
3103	2	5	22 2 45 15	CL 22 2 28 AP 201	050C264405	AAA0030DJJZ	Esmeralda Ortíz Mahecha
3103	2	5	22 2 45 16	CL 22 2 28 AP 202	050C264406	AAA0030DJKC	Diego Fernando Payares Castro Diana Lucila Payares Castro
3103	2	5	22 2 45 17	CL 22 2 28 AP 203	050C264407	AAA0030DJLF	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Liliana Batalla Harry González Valencia
3103	2	5	22 2 45 18	CL 22 2 28 AP 204	050C264408	AAA0030DJMR	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa Rafael Isidro Prieto Vergara Jaime Gonzáles Valero
3103	2	5	22 2 45 19	CL 22 2 28 AP 301	050C264409	AAA0030DJNX	Martha Lucía Payares Castro Amparo Concepción Payares Castro
3103	2	5	22 2 45 20	CL 22 2 28 AP 302	050C264410	AAA0030DJOM	Gilberto Antonio Díaz Osorio
3103	2	5	22 2 45 21	CL 22 2 28 AP 303	050C264411	AAA0030DJPA	Gloria Inés Gómez de Almanza Camilo Ernesto Gómez Cangrejo Martha Lucía Ortiz Penagos
3103	2	5	22 2 45 22	CL 22 2 28 AP 304	050C264412	AAA0030DJRJ	Rosa Margarita Sánchez Arbeláez
3103	2	5	22 2 45 23	CL 22 2 28 AP 401	050C264413	AAA0030DJSY	Sandra Marcela Ruiz Fandiño
3103	2	5	22 2 45 24	CL 22 2 28 AP 402	050C264414	AAA0030DJTD	Francisco de Paula Granados
3103	2	5	22 2 45 25	CL 22 2 28 AP 403	050C264415	AAA0030DJUH	Luz Alcira Triana Hernández
3103	2	5	22 2 45 26	CL 22 2 28 AP 404	050C264416	AAA0030DJWW	Dayiber Ruiz Gelves
3103	2	5	22 2 45 27	CL 22 2 28 AP 501	050C264417	AAA0030DJXS	Martha Lucía Ortiz Penagos
3103	2	5	22 2 45 28	CL 22 2 28 AP 502	050C838499	AAA0030DJYN	Mario Barrera Mejía
3103	2	5	22 2 45 29	CL 22 2 28 AP 503	050C264419	AAA0030DJZE	Germán Galindo Gaitán Claudia Galindo Gaitán Carlos Eduardo Vinasco González Ivonne Astrid Vinasco González Liliana Vinasco González

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	5	22 2 45 30	CL 22 2 28 AP 504	050C264420	AAA0030DKAF	Luz Puello Galván
3103	2	6	22 2 43 1	CL 22 2 80 AP 101	050C39987	AAA0030DKNN	Bertha Nelly Ospina Rivas
3103	2	6	22 2 43 2	CL 22 2 80 AP 102	050C39988	AAA0030DKOE	Germán Celis G Hilma Gutiérrez Iglesias
3103	2	6	22 2 43 3	CL 22 2 80 AP 103	050C39989	AAA0030DKPP	Banco Central Hipotecario
							Ángela Medina Pastrana
3103	2	6	22 2 43 4	CL 22 2 80 AP 104	050C39990	AAA0030DKRU	José Eliut Arias Pimentel
3103	2	6	22 2 43 27	CL 22 2 80 GJ 1	050C40013	AAA0030DKSK	Banco Central Hipotecario
							Rosa María Lagos Pérez
3103	2	6	22 2 43 28	CL 22 2 80 GJ 2	050C40014	AAA0030DKTO	Banco Central Hipotecario
							Rosa María Lagos Pérez
3103	2	6	22 2 43 29	CL 22 2 80 GJ 3	050C040015	AAA0030DKUZ	Banco Central Hipotecario
							Leticia Morales de Torres
3103	2	6	22 2 43 30	CL 22 2 80 GJ 4	050C40016	AAA0030DKWF	Leticia Morales de Torres
3103	2	6	22 2 43 31	CL 22 2 80 GJ 5	050C40017	AAA0030DKXR	Banco Central Hipotecario
							Rosa María Lagos Pérez
3103	2	6	22 2 43 32	CL 22 2 80 GJ 6	050C40018	AAA0030DKYX	Banco Central Hipotecario
							Rosa María Lagos Pérez
3103	2	6	22 2 43 33	CL 22 2 80 GJ 7	050C40019	AAA0030DKZM	Leticia Morales de Torres
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 34	CL 22 2 80 GJ 8	050C835375	AAA0030DLAW	Leticia Morales de Torres
3103	2	6	22 2 43 5	CL 22 2 80 AP 201	050C39991	AAA0030DLBS	Banco Central Hipotecario
							Blanca Mery Angulo Gutiérrez
3103	2	6	22 2 43 6	CL 22 2 80 AP 202	050C39992	AAA0030DLCN	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda
							Banco Central Hipotecario
							Carlos Augusto Montoya del Río
3103	2	6	22 2 43 7	CL 22 2 80 AP 203	050C39993	AAA0030DLDE	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa
							Mercedes Trujillo Yara
3103	2	6	22 2 43 8	CL 22 2 80 AP 204	050C39994	AAA0030DLEP	Lina Paola Vacca Salinas
3103	2	6	22 2 43 9	CL 22 2 80 AP 205	050C39995	AAA0030DLFZ	Banco Central Hipotecario
							Esdras Cohen Olivella Eliecer Cohen Olivella
3103	2	6	22 2 43 10	CL 22 2 80 AP 206	050C39996	AAA0030DLHK	Adriana Carvajal Torres
3103	2	6	22 2 43 14	CL 22 2 80 AP 304	050C40000	AAA0030DLMR	Rubert Fernando Galindo González
3103	2	6	22 2 43 15	CL 22 2 80 AP 305	050C40001	AAA0030DLNX	Banco Central Hipotecario
							Alicia Chacón de Riveros
3103	2	6	22 2 43 16	CL 22 2 80 AP 306	050C40002	AAA0030DLOM	Yvonne Olivia Jara Barmaper Judne Oliva Jara de Dumbar
							Victor Emilio Jara Afanador
3103	2	6	22 2 43 17	CL 22 2 80 AP 401	050C40003	AAA0030DLPA	Patricia Canizales Arias José Omar Guzman Moreno

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	6	22 2 43 18	CL 22 2 80 AP 402	050C40004	AAA0030DLRJ	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. BBVA Colombia
							Juan Ramón Sastoque Granados Mónica Susana Giraldo Figueredo
3103	2	6	22 2 43 19	CL 22 2 80 AP 403	050C40005	AAA0030DLSY	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							Jorge Pino Ricci
3103	2	6	22 2 43 20	CL 22 2 80 AP 404	050C40006	AAA0030DLTD	Carlos Alfonso Chavarro Meléndez
3103	2	6	22 2 43 21	CL 22 2 80 AP 405	050C40007	AAA0030DLUH	Gonzalo Díaz Ladino
3103	2	6	22 2 43 22	CL 22 2 80 AP 406	050C40008	AAA0030DLWW	Pablo Robledo Arango
							Banco De Bogota S.A.
							Edwin Janey Amezquita Obando
3103	2	6	22 2 43 23	CL 22 2 80 AP 501	050C40009	AAA0030DLXS	Edwin Silvestre Torres Quiroga
							Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
3103	2	6	22 2 43 24	CL 22 2 80 AP 502	050C40010	AAA0030DLYN	Yaneth Patricia González Soler
3103	2	6	22 2 43 25	CL 22 2 80 AP 503	050C40011	AAA0030DLZE	Yaneth Patricia González Soler Juan José Londoño Muñoz
3103	2	6	22 2 43 26	CL 22 2 80 AP 504	050C40012	AAA0030DMAF	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							Fabio Parra Mejía
3103	2	6	22 2 43 11	CL 22 2 80 AP 301	050C39997	AAA0030DLJZ	Diana Patricia Abril Sierra Adriana María Vargas Castro Andrés Leonardo Vargas Castro Cristian Felipe Vargas Castro Samantha Vargas Castro
3103	2	6	22 2 43 12	CL 22 2 80 AP 302	050C39998	AAA0030DLKC	Alejandro Humberto Monroy Cancino
3103	2	6	22 2 43 13	CL 22 2 80 AP 303	050C39999	AAA0030DLLF	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							María Victoria Gallón Lozano
3103	2	7	22 2 41 1	CL 22 2 94 LC	050C323926	AAA0030DMBR	Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil
3103	2	7	22 2 41 2	KR 3 22 04 LC	050C323929	AAA0030DMCX	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Ivan Orlando Arenas Salas
3103	2	7	22 2 41 3	KR 3 22 14 LC	050C323930	AAA0030DMDM	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Iván Orlando Arenas Salas
3103	2	7	22 2 41 4	KR 3 22 24 LC	050C323927	AAA0030DMEA	Ernesto Sierra Alfonso
							Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil
3103	2	7	22 2 41 5	KR 3 22 30 LC	050C323928	AAA0030DMFT	Miguel González Tovar
3103	2	7	22 2 41 6	KR 3 22 18 AP 201	050C323931	AAA0030DMHY	Rafael Ballén Castillo María Nelly Pineda de Ballén

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	7	22 2 41 7	KR 3 22 18 AP 202	050C323932	AAA0030DMJH	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							Adela María Cabas Duica Germán Elías Guzmán Bernal
3103	2	7	22 2 41 8	KR 3 22 18 AP 203	050C323933	AAA0030DMKL	Aura María Díaz Viuda de Rodríguez
3103	2	7	22 2 41 9	KR 3 22 18 AP 204	050C323934	AAA0030DMLW	Martha Lucía Rivera Ávila Claudia Rojas Bernal Sandra Sandino Barón
3103	2	7	22 2 41 10	KR 3 22 18 AP 205	050C323935	AAA0030DMMS	Ingrid Alexis León Poveda Franklin Joseph Serrano Poveda Steve Adrian Serrano Poveda
3103	2	7	22 2 41 11	KR 3 22 18 AP 301	050C323936	AAA0030DMNN	César Ramón Araque Rodríguez
3103	2	7	22 2 41 12	KR 3 22 18 AP 302	050C323937	AAA0030DMOE	Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas
							Jairo Hernando Estrada Álvarez
3103	2	7	22 2 41 13	KR 3 22 18 AP 303	050C323938	AAA0030DMPP	Amparo Escobar Vélez
3103	2	7	22 2 41 19	KR 3 22 18 AP 404	050C323944	AAA0030DMXR	Diana Marcela Moreno Méndez Beatriz Méndez Puentes
3103	2	7	22 2 41 20	KR 3 22 18 AP 405	050C323945	AAA0030DMYX	Martha Lucía Rivera Ávila Elvira Ostos de Romero Pedro Antonio Vargas Sanabria Sandra Sandino Barón
3103	2	7	22 2 41 21	KR 3 22 18 AP 501	050C323946	AAA0030DMZM	Deisy Cañón Mosquera Edgar Cañón Mosquera Libardo Cañón Mosquera Felicita Mosquera de Cañón
3103	2	7	22 2 41 22	KR 3 22 18 AP 502	050C323947	AAA0030DNAW	Arnulfo Piñeros Rodríguez
3103	2	7	22 2 41 23	KR 3 22 18 AP 503	050C323948	AAA0030DNBS	Martha Verónica Posada Galindo
3103	2	7	22 2 41 24	KR 3 22 18 AP 504	050C323949	AAA0030DNCN	Élkin Alfonso Ochoa Calderón
3103	2	7	22 2 41 25	KR 3 22 18 AP 505	050C323950	AAA0030DNDE	Ruby Morely Perea Perea
3103	2	7	22 2 41 14	KR 3 22 18 AP 304	050C323939	AAA0030DMRU	Leonidas García
3103	2	7	22 2 41 15	KR 3 22 18 AP 305	050C323940	AAA0030DMSK	Corporación Popular de Ahorro y Vivienda
							Norma Isabel Suárez Rincón
3103	2	7	22 2 41 16	KR 3 22 18 AP 401	050C323941	AAA0030DMTO	Diego Alejandro Plaza Giraldo Nini Johana Porto Ponitud
3103	2	7	22 2 41 17	KR 3 22 18 AP 402	050C323942	AAA0030DMUZ	Jennifer Ruíz Rincón Marco Aurelio Ruíz Rincón
3103	2	7	22 2 41 18	KR 3 22 18 AP 403	050C323943	AAA0030DMWF	Elizabeth Ángel Garay
3103	2	8	00310302080 0000000	CL 22A 2 31	050C668187	AAA0030DNBP	IMPROSID S.A
3103	2	9	22 2 5	KR 2 22 47	050C462828	AAA0030DNHK	IMPROSID S.A
3103	2	10	22 2 4	KR 2 22 37	050C579470	AAA0030DNJZ	IMPROSID S.A

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	11	22 2 3	KR 2 22 35	050C167934	AAA0030DNKC	Cinex Ltda Justo Horacio Posada
3103	2	13	00310302130 0000000	CL 22 2 12	050C1611906	AAA0030DDYX	Rosalba Pinilla Cuca
3103	12	1	22A 1B 7	CL 22A 1B 04	050C1446905	AAA0030ETRU	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							Angélica María Cifuentes Jiménez
3103	12	2	22A 1B 8	CL 22A 1B 10	050C126174	AAA0030ETSK	Blanca Elvira López Caro Gina Diana Vanzina López Sandra Claudia Vanzina López
3103	12	3	22A 1B 9	CL 22A 1B 16	050C105657	AAA0030ETTO	Fondo Social De Vivienda De La Registraduría Nacional Del Estado Civil
							Agustina Buitrago Díaz
3103	12	4	22A 1B 10	CL 22A 1B 20	050C520854	AAA0030ETUZ	José Vicente Cantor Laguna
3103	12	5	22A 1B 11	CL 22A 1B 24	050C25215	AAA0030ETWF	Mireya Cecilia González Lara
3103	12	6	22A 1B 12	KR 2 22A 08	050C388869	AAA0030ETXR	Judith Estella Mateus Galván
3103	12	7	22A 1B 13	KR 2 22A 12	050C12636	AAA0030ETYX	Fernán Torres León
							Nohelia Castrillón Castrillón
3103	12	8	22A 1B 14	KR 2 22A 18	050C1188150	AAA0030ETZM	Elisa García de González
3103	12	9	22A 1B 15	KR 2 22A 22	050C162586	AAA0030EUAW	Luis Orlando Muñoz Manrique
3103	12	10	22A 1B 16	KR 2 22A 26	050C402831	AAA0030EUBS	Susana Godoy de Patiño
3103	12	11	22A 1B 17	KR 2 22A 30	050C776957	AAA0030EUDE	Juan Alexander Fonseca Bernal
							Luis Ernesto Delgado Guevara
							Belén Delgado Guevara María Consuelo Bernal Delgado
3103	12	12	22A 1B 1	KR 2 22A 34	050C00242050	AAA0030EUEP	Iván Bohorquez García
3103	12	13	00310312130 0000000	TV 1B 22A 41	050C01413018	AAA0030EUFZ	Janneth Eulalia Calderón Peña María Margarita Peña Valdés
3103	12	14	22A 1B 2	TV 1B 22A 33	050C1483111	AAA0030EUHK	Jhon Jairo Beltrán Becerra
							Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Víctor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez
3103	12	15	22A 1B 3	TV 1B 22A 27	050C1846741	AAA0030EUJZ	Carlos Hernández García
							Álvaro Niño Zaldúa
3103	12	16	22A 1B 4	TV 1B 22A 21	050C1499424	AAA0030EUKC	Luis Enrique Becerra Castillo
							Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Víctor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	12	17	22A 1B 5	TV 1B 22A 15	050C1483109	AAA0030EULF	Elda Becerra Castillo
							Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Néstor Raúl Becerra Castillo Pedro Antonio Becerra Mendoza Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez
3103	12	18	22A 1B 6	TV 1B 22A 05	050C1499425	AAA0030EUMR	Ana Isabel Becerra Castilla Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez
3103	13	8	22A 1A 1 2	CL 22A 1 04	050C44681	AAA0030EUWW	Ricardo Chávez Pinzón Jeannette Gaitán Rojas Amanda Gaitán Rojas Guillermo Alirio Chávez Rojas María Yolanda Chaves Susa Yudith Marcela Chávez Chávez Harol Leonardo Chaves Chaves
3103	13	9	22 1 34	KR 1 ESTE 22C 11	050C301939- 050C2011977	AAA0030EUXS	María Natividad González Ruiz Lucy Amelia González Ruiz
							Beatriz María del Carmen Escallón de Largacha María (Maruja) Rafaela de Jesús Escallón de Rodríguez María Luisa de Jesús Escallón Roberto José Joaquín Manuel Esca- llón Ricaurte.
3103	13	10	22 1 36	CL 23 1B 80	050C512547	AAA0030EUYN	Luis Forero Román
3103	13	11	22 1 37	CL 23 1B 92	050C1675076	AAA0030EUZE	Luis A. Martínez
3103	13	12	22 1 35	KR 1 ESTE 22C 67	050C0000000	AAA0030EWAU	Bogotá D.C.
3103	38	1	22 2 6	CL 22A 2 26	050C0000000	AAA0030JLYN	Sociedad Nacional de La Cruz Roja Colombiana
							Junta General de Beneficencia
3103	38	4	22 2 15	KR 2A 22A 26	050C00811996	AAA0030JMCX	Silvana Puerta Jordán
3103	38	5	22 2 14	KR 2A 22A 30	050C00112753	AAA0030JMDM	Ana Graciela Aristizabal Alvarado Elcy Aristizabal Alvarado Elizabeth Aristizabal Alvarado Hugo Aristizabal Alvarado Jorge Aristizabal Alvarado Jose Ancizar Aristizabal Alvarado Martha Irene Aristizabal de Palomino
3103	38	6	22 2 9	KR 2 22A 49	050C0000000	AAA0030JMEA	Carlos Hernández García
3103	38	7	22 2 56	KR 2 22A 37	050C00206760	AAA0030JMHY	Lilia Cristina Fandiño Grisales Diana Josefina Téllez Fandiño Gustavo Téllez Riaño
3103	38	8	22 2 8	KR 2 22A 25	050C852845	AAA0030JMKL	Corporacion Universitaria Republicana

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	38	9	22 2 7	KR 2 22A 17	050C146127	-	Alicia Aguilera
							José Alfredo Navas Wiesner María Elvira Navas de Bustos Ines Navas Wiesner Santiago Navas Wiesner Beatriz Navas Wiesner
3103	39	10	0031033810 00000000	CL 22A 2 34	050C1623966	AAA0220MRCN	Cooperativa Financiera Sibaté
							Luz Marina López Rosero
3103	13	21*	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

*Respecto del predio n.º 21 de la manzana 13, es preciso indicar que, conforme a la información del estudio de títulos aportado por el interesado y la verificación realizada por la SDP, el mismo, no cuenta con código homologado de identificación catastral - CHIP ni matrícula inmobiliaria. No obstante, al encontrarse incluido en la predelimitación de las unidades de actuación urbanística contenida en el Decreto Distrital 420 de 2014 y en la propuesta del solicitante, se incluye dentro del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º.- Los predios públicos incluidos dentro del polígono de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 e incorporados al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en virtud del Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019, sobre los cuales no hay identificación registral, se identifican a continuación:

POSESIÓN	
1	CARRERA 2A (Entre Calle 22 A y Calle 22 A Bis)
2	CARRERA 2 (Entre Calle 22 A y Calle 23)
3	TRANSVERSAL 1B (Entre Calle 22A y Calle 23)
4	CALLE 22A (Entre Carrera 3 y Carrera 1)
5	CARRERA 2 (Entre Calle 22 y Calle 22A)

PARÁGRAFO 2º.- Los inmuebles relacionados en el presente artículo se encuentran identificados en el Plano n.º 1 “*Delimitación Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo De Fenicia”*”, el cual hace parte integral del presente Decreto.

PARÁGRAFO 3º.- El promotor del PPRU “*Triángulo de Fenicia*” deberá adelantar las acciones tendientes al saneamiento del predio n.º 21 de la manzana 13, que hace parte de la presente delimitación.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. La Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia del presente Decreto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro de Bogotá D.C. para su inscripción en cada uno de los folios de matrícula de los predios señalados en el artículo anterior bajo el Código 900 - otros, Clasificación 0914 - *Delimitación Unidad de actuación urbanística* o la que haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 42 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.6.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PARÁGRAFO.- Una vez el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público culmine el saneamiento de los predios incorporados en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, informará a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin que ésta remita el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, D.C. para la correspondiente anotación en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO 5º.- DECLARATORIA DE DESARROLLO PRIORITARIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Declárense de desarrollo prioritario los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 388 de 1997. Los titulares de derechos reales de los predios enunciados en el artículo 3 del presente Decreto, disponen de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Decreto para definir las bases de la actuación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 388 de 1997.

Si cumplido este tiempo no se hubiese logrado acuerdo entre los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística, la Administración Distrital podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997. En todo caso, los inmuebles expropiados podrán formar parte de la asociación gestora de la actuación y los recursos para su adquisición podrán provenir de ésta, observando la forma de pago prevista en el artículo 56 del Decreto Distrital 420 de 2014.

ARTÍCULO 6º.- REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto

Distrital 420 de 2014, la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 se desarrollará mediante integración inmobiliaria, y su ejecución demanda desarrollar el conjunto de acciones y estrategias tendientes al cumplimiento y realización de los objetivos y parámetros fijados en el Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7º.- DEFINICIÓN DE LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Para la definición de las bases de la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5, se seguirán los parámetros y procedimientos establecidos para ello en los artículos 60 y siguientes del Decreto Distrital 420 de 2014.

ARTÍCULO 8º.- ENTIDAD GESTORA. Es el ente de representación de los propietarios e interesados en la gestión, desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5, encargado de asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios entre las diferentes unidades, en el marco de las reglas definidas en los artículos 64 y 65 del Decreto Distrital 420 de 2014.

ARTÍCULO 9º.- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Los predios enlistados en el artículo 3 del presente Decreto, no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la presente unidad de actuación. Conforme al artículo 76 del Decreto Distrital 420 de 2014, la entidad gestora deberá solicitar las correspondientes licencias urbanísticas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mencionado acto administrativo y el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 10º.- NOTIFICACIÓN. El presente Decreto deberá notificarse a los titulares de derechos reales de los inmuebles que conforman la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, así como a los vecinos colindantes que se hicieron parte dentro del trámite, en los términos de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. Para tal fin, a continuación, se relaciona la información de cada uno de los predios de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*” los titulares de derechos reales y los vecinos colindantes, necesaria para realizar el proceso de notificación:

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103		1	CL 22 2 06	050C734199	Ana del Carmen Robayo Piñeros José de Jesús Ayala Martín	CL 22 2 06
3103	2	3	CL 22 2 14	050C01097061	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales	CL 22 2 14
3103	2	4	CL 22 2 16	050C00253225	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales	CL 22 2 16
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 1	050C264391	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 2	050C264392	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 3	050C264393	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 4	050C264394	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 5	050C264395	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 6	050C264396	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 7	050C264397	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 8	050C264398	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 9	050C264399	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 10	050C264400	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 24 LC	050C264402	Trodat Center & Cia S en C	CR 59 No 75 - 66 (Barranquilla)
3103	2	5	CL 22 2 28 LC 101	050C264401	Yenny Ivonne Peña Guerrero Oscar Borrero Molina Gustavo Robledo Chavarriaga	CL 22 2 28 LC 101
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 102	050C264403	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Luz Angela Castelblanco Velandia	CL 22 2 28 AP 102
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 103	050C264404	Edgar Alonso Garzón Diaz	CL 22 2 28 AP 103

3103	2	5	CL 22 2 28 AP 201	050C264405	Esmeralda Ortiz Mahecha	CL 22 2 28 AP 201
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 202	050C264406	Diego Fernando Payares Castro Diana Lucila Payares Castro	CL 22 2 28 AP 202
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 203	050C264407	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Calle 12 # 65 - 11
					Liliana Batalla Harry González Valencia	CL 22 2 28 AP 203
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 204	050C264408	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Rafael Isidro Prieto Vergara	CL 22 2 28 AP 204
					Jaime Gonzáles Valero	CL 22 2 28 AP 204
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 301	050C264409	Martha Lucía Payares Castro Amparo Concepción Payares Castro	CL 22 2 28 AP 301
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 302	050C264410	Gilberto Antonio Díaz Osorio	CL 22 2 28 AP 302
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 303	050C264411	Gloria Inés Gómez de Almanza Camilo Ernesto Gómez Cangrejo Martha Lucía Ortiz Penagos	CL 22 2 28 AP 303
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 304	050C264412	Rosa Margarita Sánchez Arbeláez	CL 22 2 28 AP 304
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 401	050C264413	Sandra Marcela Ruíz Fandiño	CL 22 2 28 AP 401
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 402	050C264414	Francisco de Paula Granados	CL 22 2 28 AP 402
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 403	050C264415	Luz Alcira Triana Hernández	CL 22 2 28 AP 403
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 404	050C264416	Dayiber Ruíz Gelves	CL 22 2 28 AP 404
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 501	050C264417	Martha Lucía Ortiz Penagos	CL 22 2 28 AP 501
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 502	050C838499	Mario Barrera Mejía	CL 22 2 28 AP 502
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 503	050C264419	Germán Galindo Gaitán Claudia Galindo Gaitán Carlos Eduardo Vinasco González Ivonne Astrid Vinasco González Liliana Vinasco González	CL 22 2 28 AP 503
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 504	050C264420	Luz Puello Galván	CL 22 2 28 AP 504
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 101	050C39987	Bertha Nelly Ospina Rivas	CL 22 2 80 AP 101
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 102	050C39988	Germán Celis G Hilma Gutiérrez Iglesias	CL 22 2 80 AP 102
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 103	050C39989	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Ángela Medina Pastrana	CL 22 2 80 AP 103
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 104	050C39990	José Eliut Arias Pimentel	CL 22 2 80 AP 104
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 1	050C40013	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Rosa María Lagos Pérez	CL 22 2 80 GJ 1
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 2	050C40014	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Rosa María Lagos Pérez	CL 22 2 80 GJ 2
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 3	050C040015	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 3
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 4	050C40016	Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 4
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 5	050C40017	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Rosa María Lagos Pérez	CL 22 2 80 GJ 5

3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 6	050C40018	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Rosa María Lagos Pérez	CL 22 2 80 GJ 6
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 7	050C40019	Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 7
					Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 8	050C835375	Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 8
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 201	050C39991	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Blanca Mery Angulo Gutiérrez	CL 22 2 80 AP 201
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 202	050C39992	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Carlos Augusto Montoya del Río	CL 22 2 80 AP 202
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 203	050C39993	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Mercedes Trujulli Yara	CL 22 2 80 AP 203
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 204	050C39994	Lina Paola Vacca Salinas	CL 22 2 80 AP 204
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 205	050C39995	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Esdras Cohen Olivella Eliecer Cohen Olivella	CL 22 2 80 AP 205
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 206	050C39996	Adriana Carvajal Torres	CL 22 2 80 AP 206
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 304	050C40000	Rubert Fernando Galindo González	CL 22 2 80 AP 304
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 305	050C40001	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Alicia Chacón de Riveros	CL 22 2 80 AP 305
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 306	050C40002	Yvonne Olivia Jara Barmaper Judne Oliva Jara de Dumbar	CL 22 2 80 AP 306
					Victor Emilio Jara Afanador	CL 22 2 80 AP 306
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 401	050C40003	Patricia Canizales Arias José Omar Guzman Moreno	CL 22 2 80 AP 401
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 402	050C40004	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. BBVA Colombia	CR 9 72 21 piso 10
					Juan Ramón Sastoque Granados Mónica Susana Giraldo Figueredo	CL 22 2 80 AP 402
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 403	050C40005	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Jorge Pino Ricci	CL 22 2 80 AP 403
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 404	050C40006	Carlos Alfonso Chavarro Meléndez	CL 22 2 80 AP 404
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 405	050C40007	Gonzalo Díaz Ladino	CL 22 2 80 AP 405
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 406	050C40008	Pablo Robledo Arango	CL 22 2 80 AP 406
					Banco de Bogotá S.A.	CL 36 7 47 Piso 15
					Edwin Janey Amezcuita Obando	CL 22 2 80 AP 406
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 501	050C40009	Edwin Silvestre Torres Quiroga	CL 22 2 80 AP 501
					Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 502	050C40010	Yaneth Patricia González Soler	CL 22 2 80 AP 502
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 503	050C40011	Yaneth Patricia González Soler Juan José Londoño Muñoz	CL 22 2 80 AP 503
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 504	050C40012	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Fabio Parra Mejía	CL 22 2 80 AP 504

3103	2	6	CL 22 2 80 AP 301	050C39997	Diana Patricia Abril Sierra Adriana María Vargas Castro Andrés Leonardo Vargas Castro Cristian Felipe Vargas Castro Samanda Vargas Castro	CL 22 2 80 AP 301
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 302	050C39998	Alejandro Humberto Monroy Cancino	CL 22 2 80 AP 302
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 303	050C39999	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					María Victoria Gallón Lozano	CL 22 2 80 AP 303
3103	2	7	CL 22 2 94 LC	050C323926	Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil	CL 22 2 94 LC
3103	2	7	KR 3 22 04 LC	050C323929	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Ivan Orlando Arenas Salas	KR 3 22 04 LC
3103	2	7	KR 3 22 14 LC	050C323930	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Ivan Orlando Arenas Salas	KR 3 22 14 LC
3103	2	7	KR 3 22 24 LC	050C323927	Ernesto Sierra Alfonso	KR 3 22 24 LC
					Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil	KR 3 22 24 LC
3103	2	7	KR 3 22 30 LC	050C323928	Miguel González Tovar	KR 3 22 30 LC
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 201	050C323931	Rafael Ballén Castillo María Nelly Pineda de Ballén	KR 3 22 18 AP 201
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 202	050C323932	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Adela María Cabas Duica Germán Elías Guzmán Bernal	KR 3 22 18 AP 202
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 203	050C323933	Aura María Díaz Viuda de Rodríguez	KR 3 22 18 AP 203
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 204	050C323934	Martha Lucía Rivera Ávila Claudia Rojas Bernal Sandra Sandino Barón	KR 3 22 18 AP 204
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 205	050C323935	Ingrid Alexis León Poveda Franklin Joseph Serrano Poveda Steve Adrian Serrano Poveda	KR 3 22 18 AP 205
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 301	050C323936	César Ramón Araque Rodríguez	KR 3 22 18 AP 301
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 302	050C323937	Corporacion de Ahorro y Vivienda las Villas	KR 13 26A 47 Piso 1
					Jairo Hernando Estrada Álvarez	KR 3 22 18 AP 302
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 303	050C323938	Amparo Escobar Vélez	KR 3 22 18 AP 303
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 404	050C323944	Diana Marcela Moreno Mendez Beatriz Mendez Puentes	KR 3 22 18 AP 404
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 405	050C323945	Martha Lucia Rivera Avila Elvira Ostos de Romero Pedro Antonio Vargas Sanabria Sandra Sandino Barón	KR 3 22 18 AP 405
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 501	050C323946	Deisy Cañón Mosquera Edgar Cañón Mosquera Libardo Cañón Mosquera Felicitas Mosquera de Cañón	KR 3 22 18 AP 501
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 502	050C323947	Arnulfo Piñeros Rodríguez	KR 3 22 18 AP 502
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 503	050C323948	Martha Verónica Posada Galindo	KR 3 22 18 AP 503
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 504	050C323949	Élkin Alfonso Ochoa Calderón	KR 3 22 18 AP 504
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 505	050C323950	Ruby Morely Perea Perea	KR 3 22 18 AP 505

3103	2	7	KR 3 22 18 AP 304	050C323939	Leonidas García	KR 3 22 18 AP 304
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 305	050C323940	Corporación Popular de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Norma Isabel Suárez Rincón	KR 3 22 18 AP 305
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 401	050C323941	Diego Alejandro Plaza Giraldo Nini Johana Porto Ponitud	KR 3 22 18 AP 401
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 402	050C323942	Jennifer Ruíz Rincón Marco Aurelio Ruíz Rincón	KR 3 22 18 AP 402
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 403	050C323943	Elizabeth Ángel Garay	KR 3 22 18 AP 403
3103	2	8	CL 22A 2 31	050C668187	IMPROSID S.A	AV Ciudad de Quito 78 84
3103	2	9	KR 2 22 47	050C462828	IMPROSID S.A	AV Ciudad de Quito 78 84
3103	2	10	KR 2 22 37	050C579470	IMPROSID S.A	AV Ciudad de Quito 78 84
3103	2	11	KR 2 22 35	050C167934	Cinex Ltda Justo Horacio Posada	CR 2 22 35
3103	2	13	CL 22 2 12	050C1611906	Rosalba Pinilla Cuca	CL 22 2 12
3103	12	1	CL 22A 1B 04	050C1446905	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Angélica María Cifuentes Jiménez	CL 22A 1B 04
3103	12	2	CL 22A 1B 10	050C126174	Blanca Elvira López Caro Gina Diana Vanzina López Sandra Claudia Vanzina López	CL 22A 1B 10
3103	12	3	CL 22A 1B 16	050C105657	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Avenida Calle 26 51 50
					Agustina Buitrago Díaz	CL 22A 1B 16
3103	12	4	CL 22A 1B 20	050C520854	José Vicente Cantor Laguna	CL 22A 1B 20
3103	12	5	CL 22A 1B 24	050C25215	Mireya Cecilia Gonzalez Lara	CL 22A 1B 24
3103	12	6	KR 2 22A 08	050C388869	Judith Estella Mateus Galván	KR 2 22A 08
3103	12	7	KR 2 22A 12	050C12636	Fernán Torres León	KR 2 22A 12
					Nohelia Castrillón Castrillón	KR 2 22A 12
3103	12	8	KR 2 22A 18	050C1188150	Elisa García de González	KR 2 22A 18
3103	12	9	KR 2 22A 22	050C162586	Luis Orlando Muñoz Manrique	KR 2 22A 22
3103	12	10	KR 2 22A 26	050C402831	Susana Godoy de Patiño	KR 2 22A 26
3103	12	11	KR 2 22A 30	050C776957	Juan Alexander Fonseca Bernal	KR 2 22A 30
					Luis Ernesto Delgado Guevara	KR 2 22A 30
					Belén Delgado Guevara María Consuelo Bernal Delgado	KR 2 22A 30
3103	12	12	KR 2 22A 34	050C00242050	Iván Bohorquez García	KR 2 22A 34
3103	12	13	TV 1B 22A 41	050C01413018	Janneth Eulalia Calderón Peña María Margarita Peña Valdés	TV 1B 22A 41
3103	12	14	TV 1B 22A 33	050C1483111	Jhon Jairo Beltrán Becerra	TV 1B 22A 33
					Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Víctor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 33

3103	12	15	TV 1B 22A 27	050C1846741	Carlos Hernández García	TV 1B 22A 27
					Álvaro Niño Zaldua	TV 1B 22A 27
3103	12	16	TV 1B 22A 21	050C1499424	Luis Enrique Becerra Castillo	TV 1B 22A 21
					Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Víctor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 21
3103	12	17	TV 1B 22A 15	050C14831	Elda Becerra Castillo	TV 1B 22A 15
					Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Nestor Raul Becerra Castillo Pedro Antonio Becerra Mendoza Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 15
3103	12	18	TV 1B 22A 05	050C1499425	Ana Isabel Becerra Castilla Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 05
3103	13	8	CL 22A 1 04	050C44681	Ricardo Chavez Pinzón Jeannette Gaitán rojas Amanda Gaitán rojas Guillermo Alirio Chavez Rojas Maria Yolanda Chaves Susa Yudith Marcela Chávez Chávez Harol Leonardo Chávez Chávez	CL 22A 1 04
3103	13	9	KR 1 ESTE 22C 11	050C301939- 050C2011977	María Natividad González Ruíz Lucy Amelia González Ruíz	KR 1 ESTE 22C 11
					Beatriz María del Carmen Escallón de Largacha (Maruja) Rafaela de Jesús Escallón de Rodríguez María Luisa de Jesús Escallón Roberto José Joaquín Manuel Escallón Ricaurte	KR 1 ESTE 22C 11
3103	13	10	CL 23 1B 80	050C512547	Luis Forero Román	CL 23 1B 80
3103	13	11	CL 23 1B 92	050C1675076	Luis A. Martínez	CL 23 1B 92
3103	13	12	KR 1 ESTE 22C 67	050C0000000	Bogotá D.C.	KR 1 ESTE 22C 67

3103	38	1	CL 22A 2 26	050C0000000	Sociedad Nacional de La Cruz Roja Colombiana	AV CRA 68 68 B 31 Bloque Sur
					Junta General de Beneficencia	CL 26 51 53 Torre Beneficencia Piso 6
3103	38	4	KR 2A 22A 26	050C00811996	Silvana Puerta Jordán	KR 2A 22A 26
3103	38	5	KR 2A 22A 30	050C00112753	Ana Graciela Aristizabal Alvarado Elcy Aristizabal Alvarado Elizabeth Aristizabal Alvarado Hugo Aristizabal Alvarado Jorge Aristizabal Alvarado Jose Ancizar Aristizabal Alvarado Martha Irene Aristizabal de Palomino	KR 2A 22A 30
3103	38	6	KR 2 22A 49	050C0000000	Carlos Hernández García	KR 2 22A 49
3103	38	7	KR 2 22A 37	050C00206760	Lilia Cristina Fandiño Grisales Diana Josefina Tellez Fandiño Gustavo Tellez Riaño	KR 2 22A 37
3103	38	8	KR 2 22A 25	050C852845	Corporación Universitaria Republicana	CR 7 19 38
3103	38	9	KR 2 22A 17	050C146127	Alicia Aguilera	KR 2 22A 17
					José Alfredo Navas Wiesner María Elvira Navas de Bustos Inés Navas Wiesner Santiago Navas Wiesner Beatriz Navas Wiesner	KR 2 22A 17
3103	39	10	CL 22A 2 34	050C1623966	Cooperativa Financiera Sibaté	CL 36 7 47 Oficina de correspondencia
					Luz Marina López Rosero	CL 22A 2 34
3103	13	21	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

VECINO COLINDANTE QUE SE HIZO PARTE DENTRO DEL TRÁMITE		
NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Universidad Jorge Tadeo Lozano	Vecino Colindante	CL 22 A 2 A 06

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA Y RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su ejecutoria y contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Alcaldesa Mayor, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.4.1.6.2.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015 y en los términos previstos por la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN. El presente Decreto deberá ser publicado en el Registro Distrital, la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con los artículos 65 y 73 de la Ley 1437

de 2011 - CPACA y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ESCALA 1 : 700

**DELIMITACIÓN
DAD DE ACTUACIÓN
URBANÍSTICA 5**

PLAN PARCIAL TRIÁNGULO DE FENICIA

LEYENDA

UAE 5

Área de Manejo Diferenciado - AMD

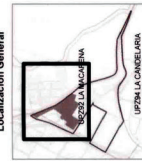
DECRETO N° 105
07 ABR

Church

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adriana
ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Localización General



BOGOTÁ

Los predios públicos incluidos dentro del polígono de la Unidad de Activación Urbanística n.º 5 e incorporados al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, por parte del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público - DADSEP en virtud del Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019, sobre los cuales no hay identificación registral, se identifican a continuación:

POSICIÓN	
1	CARRERA 2 A (Entre Calle 22 A y Calle 22 A Bis)
2	CARRERA 2 (Entre Calle 22 A y Calle 22 B)
3	TRANSVERSAL 1 B (Entre Calle 22 A y Calle 22 B)
4	CALLE 22 A (Entre Calle 22 A y Carrera 1)
5	CARRERA 2 (Entre Calle 22 y Calle 22 A)